

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CONTENTIVA DE LAS "CATEGORÍAS DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES SUJETOS A HOMOLOGACIÓN Y CERTIFICACIÓN"

Publicada en la Gaceta Oficial N° 38.381
del 16 de febrero de 2006

Web: www.conatel.gob.ve

Twitter: @conatel

Telefono: 0212. 909-05-41



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Caracas, 12 de diciembre de 2005
Años 195° y 146°

N° 736

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Visto que la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que los equipos de telecomunicaciones están sujetos a homologación y certificación, con el objeto de garantizar la integridad y calidad de las redes de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y la seguridad de los usuarios y usuarias, operadores y terceros.

Visto que la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá requerir la homologación de determinados equipos o instalaciones no destinados específicamente a prestar servicios de telecomunicaciones pero que, por su naturaleza, puedan ocasionar interferencia a éstos.

Visto que la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones dictará las normas técnicas relativas a la homologación y certificación de equipos de telecomunicaciones.

Visto que el funcionamiento de los equipos y aparatos de telecomunicaciones, no conforme con la normativa técnica aplicable, podría afectar la operación de las redes de telecomunicaciones y la seguridad de los operadores, usuarios y usuarias de los servicios de telecomunicaciones y terceros.

Visto que la acelerada evolución tecnológica de los sistemas y redes de telecomunicaciones, ha propiciado que los fabricantes y proveedores ofrezcan tanto a los operadores como a usuarios y usuarias de los servicios de telecomunicaciones, una amplia diversidad de equipos y aparatos de telecomunicaciones, que son sometidos a estrictos controles de calidad en la producción y funcionamiento, en cumplimiento de normas y estándares internacionales de certificación.

Visto que no todos los equipos eléctricos que generan y emiten energía de radiofrecuencia de manera no intencional, producen efectos perjudiciales a las redes de telecomunicaciones.

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 37 numeral 11 y en el artículo 44 numeral 13 de la

Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con los artículos 141 y 143 ejusdem, resuelve dictar

las siguientes,

CATEGORÍAS DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES SUJETOS A HOMOLOGACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 1.Objeto

La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer la categorización de los equipos de telecomunicaciones sujetos a homologación y certificación por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 2.Abreviaturas y acrónimos

A los fines de la presente Providencia Administrativa, se establecen las siguientes abreviaturas y acrónimos:

1. **AM:** Amplitud Modulada.
2. **CPA:** Central Privada Automática.
3. **DSL:** Línea de abonado digital (Digital Subscriber Line).
4. **DSLAM:** Multiplexor de acceso para línea de abonado digital (DSL Access Multiplexer).
5. **DWDM:** Multiplexación densa por división de longitud de onda (Dense Wavelength Division Multiplexing).
6. **FM:** Frecuencia Modulada.
7. **HF:** Banda de frecuencias altas (3 a 30 MHz) (High Frequency).
8. **IP:** Protocolo Internet (Internet Protocol).
9. **MMDS:** Sistema de distribución multipunto terrenal y por microondas (Microwave Multipoint Distribution System).
10. **PDH:** Jerarquía digital plesiócrona (Plesiochronous Digital Hierarchy).
11. **PLC:** Comunicaciones por línea de alimentación eléctrica (Power in Line Communications).
12. **SDH:** Jerarquía digital síncrona (Synchronous Digital Hierarchy).
13. **UHF:** Banda de frecuencias ultra altas (300 a 3000 MHz) (Ultra High Frequency).
14. **VHF:** Banda de frecuencias muy altas (30 a 300 MHz) (Very High Frequency).
15. **WDM:** Multiplexación por división de longitud de onda (Wavelength Division Multiplexing).
16. **XDSL:** acrónimo que se refiere colectivamente a diferentes tipos de línea de abonado digital, como ADSL, SDSL, HDSL, VDSL.

Artículo 3.Lista de categorías

Se encuentran sujetos a homologación y certificación, de forma exclusiva y excluyente, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, los equipos de telecomunicaciones que aparecen en el listado de categorías y subcategorías que se presenta a continuación, sin perjuicio de su actualización y de los requerimientos específicos de homologación, en los casos en que resultare necesario, de conformidad con la disposición prevista en el artículo 143 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones:

Categorías	Subcategorías
Módems	Facsímil MODEM analógico MODEM de banda base MODEM digital XDSL Módem PLC Módem de interfaz celular
Teléfonos (para servicio fijo)	Teléfono analógico Teléfono analógico sin cordón Teléfono digital Teléfono digital sin cordón Teléfono IP Teléfono fijo celular Teléfono público alámbrico Teléfono público inalámbrico Teléfono de emergencia alámbrico Teléfono de emergencia inalámbrico
Teléfonos (para servicio móvil)	Teléfono móvil celular Teléfono móvil por satélite
Otros equipos telefónicos	Terminal para mensajería a través de RTPC Terminal para mensajería a través red celular Terminal telefónico de operadora Bloqueador de llamada Identificador de llamada
Terminales transceptores	Transceptor analógico troncalizado móvil Transceptor analógico troncalizado portátil Transceptor digital troncalizado móvil Transceptor digital troncalizado portátil
Equipos para radiodifusión televisiva	Modulador de audio y video Repetidor de televisión Transceptor MMDS Transmisor de televisión VHF Transmisor de televisión UHF
Equipos para radiodifusión sonora	Excitador de RF Generador de canal secundario (emisora FM) Generador de estereofonía (emisora FM) Transmisor de radiodifusión comunitaria Transmisor de radiodifusión sonora en FM Transmisor de radiodifusión sonora en AM
Equipos para estación terrena	Amplificador de potencia Convertor de subida Módem para Estación Terrena Transceptor (excepto servicio móvil marítimo)

Categorías	Subcategorías
Amplificadores de potencia para RF	Amplificador de potencia (excepto para estación terrena)
Tranceptores y transmisores (excepto equipos inherentes a radiodifusión)	<p>Tranceptor analógico troncalizado base</p> <p>Tranceptor digital troncalizado base</p> <p>Tranceptor analógico</p> <p>Tranceptor digital</p> <p>Tranceptor de espectro esparcido (spread spectrum)</p> <p>Tranceptor para estación radiobase</p> <p>Tranceptor AM</p> <p>Tranceptor FM</p> <p>Radar</p> <p>Repetidor</p> <p>Tranceptor para el servicio móvil marítimo</p> <p>Tranceptor para el servicio móvil aeronáutico</p> <p>Transmisor de radiobaliza</p> <p>Transmisor de radiollamada</p> <p>Transmisor de radiofaro</p> <p>Transmisor digital</p> <p>Transmisor AM</p> <p>Transmisor FM</p> <p>Transmisor de telecomando</p> <p>Transmisor de telemetría</p> <p>Transmisor de baja potencia</p> <p>Transpondedor de baja potencia</p> <p>Dispositivo de control remoto de baja potencia</p> <p>Dispositivo para red local inalámbrica (WLAN)</p> <p>Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)</p>
Centrales de conmutación	<p>Central de conmutación digital</p> <p>Central de conmutación y control</p> <p>Central privada automática (CPA)</p>
Equipos para redes de datos	<p>Enrutador de datos</p> <p>Conmutador de datos</p> <p>Concentrador / Multiplexor de datos</p> <p>Controlador de acceso (Gatekeeper)</p> <p>Pasarela (Gateway)</p> <p>Unidad de control para videoconferencia</p> <p>Terminal para videoconferencia</p>
Multiplexores	<p>Multiplexor de acceso DSL (DSLAM)</p> <p>Multiplexor PDH</p> <p>Multiplexor SDH</p> <p>Multiplexor SDH / Distribuidor síncrono digital</p> <p>Multiplexor óptico WDM/DWDM</p>
Equipos terminales de línea óptica (ETLO)	<p>Terminal de línea óptica</p> <p>Terminal de línea óptica con multiplexor integrado</p>

Artículo 4.Otros equipos e instalaciones

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, podrá requerir mediante acto administrativo motivado, la homologación de determinados equipos o instalaciones no destinados específicamente a prestar servicios de telecomunicaciones pero que, por su naturaleza, puedan ocasionar interferencia a éstos.

Artículo 5.Actualizaciones

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones revisará la lista objeto de la presente Providencia Administrativa de oficio o a instancia de parte, y podrá actualizarla, a los fines de incluir nuevas categorías o subcategorías de equipos de telecomunicaciones, cuando así se requiera por razones atinentes a la innovación tecnológica y a la debida protección a las redes de telecomunicaciones, a los operadores y los usuarios y usuarias de los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, en dichas actualizaciones se podrán excluir aquellas categorías o subcategorías que, a juicio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, atendiendo al avance tecnológico y a los niveles de seguridad alcanzados y garantizados por organismos certificadores nacionales o internacionales, no requieran ser homologados o certificados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.

Las solicitudes recibidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que no hayan sido evaluadas o decididas al momento de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, se regirán por las disposiciones normativas aquí previstas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ALVIN LEZAMA PEREIRA

Director General

Según Decreto N° 2.493 del 4 de julio de 2003

Gaceta Oficial N° 37.725 del 4 de julio de 2003